



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-02-2023-IVIDL

Lobitos, 28 de Febrero 2023.

VISTOS: La Carta N° 01-01-2023-ASC, Informe N° 012-01-2023-DPDEL, Informe N° 13-02-2023-MDL/OAJ, referente a Solicitud de Apoyo Económico a Deportista;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Mediante Carta N° 01-01-2023-ASC de fecha 20 de enero 2023, el Señor Alejandro Sáenz Carbajal en su condición de padre y representante legal de su menor hijo Benjamín Alejandro Sáenz Espinoza, quien destaca como practicante del deporte de surf, comprometido con ésta disciplina y en tal virtud ha representado al distrito de Lobitos en 03 campeonatos nacionales: *Circuito de Olas*, *Circuito La Fenta* y *Circuito Ñor Peruano*, desarrollados el pasado año 2022.

Que, Atendiendo a lo expuesto en líneas anteriores, y siendo que el adolescente destaca en ésta disciplina del deporte desde hace más de 05 años, peticiona se le brinde el apoyo económico de S/. 1,510.00 para participar en el CIRCUITO NACIONAL DE OLAS PERÚ en las siguientes fechas:

**1° Punta Roquitas - Costa Verde - Lima**  
14 y 15 de enero

**2° Redondo - Costa Verde - Lima**  
21 y 22 de enero

**3° Señoritas - Punta Hermosa - Sur de Lima**  
11 y 12 de febrero

**4° La Isla - Punta Hermosa - Sur de Lima**  
18 y 19 de febrero

**5° Playa Norte - San Bartolo**  
11 y 12 de marzo

**6° Punta Roquitas - Costa Verde - Lima**  
18 y 19 de marzo

# *Alineados* coa yentc

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

Que, al respecto se invoca como sustento legal lo dispuesto el artículo 123° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

*"Artículo 123° Facultad de formular peticiones de gracia.*

*123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*

*123.2 Frente a ésta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*

*123.3 Éste derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución".*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...") de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las instituciones y **personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción**

Que, de conformidad con el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades es función de los gobiernos locales promover, impulsar y fortalecer la práctica masiva del deporte, por lo que, el apoyo solicitado se adecúa al contenido y alcances de la normatividad invocada.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 13-02-2023-MDL/OAJ su fecha 06 de febrero 2023, opina que el apoyo solicitado se adecúa a lo regulado en el artículo 123° de la Ley N° 27444, recomendando se otorgue el apoyo económico materializado a través de una petición de gracia conforme a la normatividad invocada y se proceda a la emisión del acto resolutivo correspondiente a nombre del Señor Padre Alejandro Sáenz Carbajal en calidad de representante legal del menor Benjamín Alejandro Sáenz Espinoza.

# *Alineados C(Ms)ttic*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ  
LEY N° 12217

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 012-2023-OGPP-MDL/RDSS de fecha 13 de febrero 2023, hace de conocimiento que el monto solicitado será coberturado con la fuente de financiamiento recursos determinados.

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, y con las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL OTORGAMIENTO VÍA PETICIÓN DE GRACIA** del apoyo económico en la suma de s/. 1,510.00 a favor del padre y representante legal Alejandro Sáenz Carbajal para los fines de sufragar los gastos de su menor hijo Benjamín Alejandro Sáenz Espinoza que demande su participación en el Circuito Nacional de Olas Perú a realizarse durante el calendario señalado en la Carta N° 10-01-2023-ascj la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Unidad de Tecnologías de la Información queda encargada de la difusión de la presente resolución en el portal de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS  
Prof. Ricardo Bancayan Eche  
ALCALDE

# *Alineados con su yente*